ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL AQUELLAS A LAS QUE SE REFIERE LA EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1876 DE 1994, MODIFICADO POR EL DECRETO 139 DE 1996, LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULOS 13 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 DEL 2011, LA RESOLUCIÓN 5185 DEL 2013 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN 1033 DE 2024 Y LO DISPUESTO EN ACUERDO NO. 008 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA).

CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	Que el Hospital Santa Cruz de Urumita - La Guajira, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Gerencia se encuentra facultada para la celebración de este tipo de contratos. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, Las Resoluciones No. 5185 del 2013, y Resolución 1033 del Ministerio de Salud y Protección Social, lo dispuesto en Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 (Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita), actualizada a través de la Resolución No 106 de 2014, nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa. El manual de contratación de la entidad, establece en su artículo 13, los procedimientos comunes para los procesos de contratación, en la cual relaciona que deberá estar debidamente sustentada por el responsable de la oficina la necesidad bien o servicio a contratar y que ello debe quedar consignado en los estudios previos.

	Siguiendo con el mismo orden jurídico, representa la pieza articular 27 establece la modalidad de contratación directa y establece que contratos se pueden contratar a través de esta modalidad, y dentro de las exigencias se encuentra: • *Contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 SMLMV.* • *Cuando se trate de trabajos o servicios que determinadas personas, natural o jurídica puedan ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar.* Que, así las cosas, por tratarse de un servicio de transporte para atender los diferentes programas y actividades de la E.S.E. y que necesariamente se requiere la prestación del servicio se justifica el presente contrato de prestación de servicio.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios. La E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, fue reorganizado como una Empresa Social del Estado, del orden municipal a través del Decreto 068 del 30 de octubre de 1998, lo cual le brinda una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotándolo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal como lo dispone el artículo 194 de la ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado al poseer un régimen de contratación especial y diferenciado a los dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, ha sido objeto de múltiples reformas como las realizadas por la ley 1122 del 2007, la ley 1438 del 2011 y lo dispuesto en la Resolución 5185 del 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social. El régimen de contratación aplicable por la E.S.E. fue el adoptado mediante Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 estatuto de contratación de la E.S.E., el cual dispone en su artículo 27, que los contratos cuyo valor no supere los cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), se podrán realizar a través de la modalidad de contratación directa.

	La E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, en virtud de la naturaleza de los servicios de salud que presta a la población Urumita esta administración viene revisando de manera detallada las necesidades y debilidades administrativas, a fin de optimizar sus procesos para con ello prestar un mejor servicio y ser ágil en el envío de la información ante cualquier entidad u organismo de control. Por la naturaleza jurídica de la Institución Prestadora del Servicio de Salud, atendiendo los lineamientos de la Resolución No 1033 de 2024, emanada del Ministerio de Salud de Protección Social, se requiere la contratación para la prestación de servicio de transporte para uso del Equipo Básico en Salud, en traslado a los diferentes micro territorios, debido a que la institución no cuenta con vehículos que permitan cumplir con este lineamiento, establecido en el acto administrativo antes mencionado. Por lo todo lo antes mencionado, se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural o jurídica para que ejecute el Objeto Contractual: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL, PARA LLEVAR A CABO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA**, que dicha necesidad se incluyó en el plan de adquisiciones vigencia 2025.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL, PARA LLEVAR A CABO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA LA GUAJIRA.**
PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESPUESTAL	El valor estimado para esta contratación será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE.,** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la presente vigencia fiscal, Expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero.
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN:	El presente Contrato de Prestación de Servicio está amparado bajo las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la resolución 5185 del 2013 y los dispuesto en Acuerdo No. 008 de fecha 06 de junio de 2014 (Manual de Contratación de la E.S.E.) actualizado a través de la Resolución No. 106 de 2014. Con el Contrato de Prestación de Servicios propuesto en este análisis se pretende mejorar la prestación del servicio de salud, a través de la prestación del servicio de transporte para apoyar las actividades de los Equipos Básicos en Salud.
PLAZO:	UN (1) MES contado a partir de la suscripción de al acta de inicio.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación de prestación de servicios en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.	**1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista.

	5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes. **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)
OBLIGACIONES ESPECIFICA Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Brindar el servicio de transporte a los equipos, en las diferentes actividades derivadas del que se desarrollara: en los micro territorios que realice la E.S.E. en el perímetro urbano y rural del municipio de Urumita La Guajira. **2.** Prestar los servicios de transporte y apoyo a todas las jornadas y brigadas que se realicen en la zona urbana y rural en el municipio de Urumita La Guajira. **3.** Mantener en adecuadas condiciones el vehículo con el cual prestará los servicios contratados **4.** Prestar el servicio de transporte en el perímetro urbano, rural, alquiler de semoviente y guía de ruta para el desarrollo, ejecución y operación de los equipos básicos de salud. **5)** Informar y corregir en el menor tiempo posible cualquier anormalidad o daño de naturaleza mecánica que posea el vehículo para las actividades contratadas. **6)** Adoptar y mantener la relación de coordinación del servicio cuando el nivel jerárquico superior competente en la institución esté ausente, garantizando una eficaz prestación de los servicios de apoyo al personal de la salud, contribuyendo a la puntual atención de los usuarios. **7)** Informar sobre las anormalidades y/o conductas delictivas que se presenten en el desarrollo de sus funciones a la autoridad competente. **8)** Prestar el servicio de transporte personalmente en los términos y estipulaciones horarias que la entidad demande. **9).** Identificar con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012, la cual tendrá, por lo menos, las mismas dimensiones y/o medidas de los logos de la E.S.E. **10)** Las demás que asigne el supervisor del contrato y tengan estricta relación con el objeto contractual.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO	La suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE.,** pagaderos al vencimiento del contrato previa certificación de cumplimiento de actividades de quien ejerza la Supervisión del presente contrato. Para el pago se hará necesario por parte de **EL CONTRATISTA**, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es la E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y en los MICRO TERRITORIOS, donde se ejecuten las actividades establecidas en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para todos los efectos derivados de la suscripción y ejecución del contrato que pretende celebrarse se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Urumita La Guajira.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL** Como experiencia general, el proponente deberá acreditar tener certificado de matrícula mercantil de persona natural y que dentro de su actividad económica se encuentre las actividades de transporte urbano y actividades de mensajería. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** La experiencia específica que se debe acreditar para participar en este proceso corresponde a contratos ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos: El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de una (1) copia de contratos celebrado y/o certificaciones de contratos, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, que haya tenido por objeto o dentro de su alcance se encuentre el servicio de transporte de pasajeros

	De las certificaciones aportadas como experiencia, deberá demostrarse que el oferente ha contratado con objeto o actividades relacionadas directamente en la ficha técnica. La certificación para ser válida deberá contener la siguiente información. *-Entidad contratante* *-Contratista* *-Objeto claramente definido o actividades* *-Fecha de inicio y/o de terminación* *-Firma(s) de la(s) persona(s) responsable(s)* En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y/o del acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.
ESTUDIO DE MERCADO	Se hizo análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que, por las actividades a realizar, se ajustan a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE.** Así, como la contraprestación de la contratación a celebrarse, la administración tiene en cuenta la condición e idoneidad de la persona natural o jurídica para el futuro contratista, las actividades a desempeñar, y las condiciones y costos promedios de esta actividad en el mercado regional y nacional, por lo que se estima ajustada la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE.** por la labor requerida que podrán ser pagados con cargo a las vigencias 2025. El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades y el servicio a desarrollar por el Contratista, por requerirse de servicios altamente calificados.
	La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E. y tendrá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan

SUPERVISOR	c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002 i) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) y lo determinado en la entidad a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante, en los estudios previos se debe realizar el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.

GARANTÍAS:	El artículo 20 del Estatuto de Contratación de la ESE (ACUERDO No 008 de 2014) actualizado por la Resolución No. 106 de 2022 establece la no obligatoriedad de garantías. En ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos y la oferta no supera los 50 SMLMV.	
DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA	• Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Exámenes médicos de ingreso. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía. • Fotocopia de tarjeta profesional • Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en el Régimen Contributivo o el último pago de aportes seguridad social integral, que nos permita verificar que se encuentra afiliado como independiente en Régimen Contributivo. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. • RUT expedido por la DIAN. • Certificados de Cursos Asistenciales (Soporte vital Básico, etc.) realizados o experiencia acreditada en Servicios de Urgencias (Solo si aplica).	
FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO	29 DE ENERO DE 2025	
APROBACION:	Profesional Universitario de la ESE	**JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH**